



RESOLUCIÓN NÚMERO **026 DE**

(**11 de enero de 2022**)

“Por la cual se decreta el castigo de cartera por difícil recaudo Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a del artículo 24, del Acuerdo Número 05 del 22 de agosto de 2013 “Por el cual se expide y se adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, y lo establecido en la Resolución 147 de 2019 ETITC, artículo 7 numerales 1 y 4 y Resolución Numero 075 de 13 de febrero de 2019 “ Por la cual se reglamenta el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central” y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la inquietud puesta de presente en reunión del 4 de diciembre de 2018, relacionada con el pago de la nómina en el primer semestre de 2021, por parte de los docentes de hora cátedra, el Vicerrector Administrativo y Financiero en fecha 5 de diciembre de 2018, impartió instrucciones al área de nómina sobre la necesidad de revisar la nómina de docentes de hora cátedra del primer semestre del 2018, con el propósito de brindar una respuesta a las inquietudes que presentaron los docentes en la citada reunión.

Que, se encontró por parte de los funcionarios designados para tal fin, que, por un presunto error involuntario, se calculó erróneamente el número de semanas del primer semestre de 2018, esto es, se pagaron en total 26 semanas a los docentes de hora cátedra, siendo el valor correcto 21 semanas, valores que fueron pagados de más, es decir mayores valores pagados, y consignados mensualmente en cada una de las cuentas de los docentes.

Que, el área Jurídica de la Secretaría General en colaboración con el área de talento humano, viene adelantado el procedimiento de cobro persuasivo establecido en la Resolución No. 102 del 27 de febrero de 2019 en concordancia con la Resolución No. 075 del 13 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución No. 102 del 27 de febrero de 2019, expedida por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se imparten instrucciones a la Secretaría General, para realizar lo de su competencia en materia de la Jurisdicción Coactiva, frente al hallazgo contenido en el acta de reunión del 06 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo a lo anterior y atendiendo al numeral primero de la mencionada resolución, se adelantó por parte de la Secretaría General procedimiento persuasivo relacionado con los valores pagados en exceso, y de conformidad con la información suministrada por el área de Gestión de Talento Humano, a los docentes de hora cátedra en el primer semestre de 2018, encontrándose entre ellos:

ID	DOCENTE	Valor notificado para pago (con primera liquidación de Talento Humano)	Valor pagado
79.295.070	OSCAR ALBERTO ZAMBRANO OSPINA	\$ 1.847.423	\$ 1.847.423
1.030.532.772	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	\$ 1.001.439	\$ 1.001.439

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

1.012.324.920	CARLOS SUPANTEVE	\$ 1.254.954	\$ 1.224.500
1.030.556.597	OSCAR DAVID MANRIQUE ROBALLO	\$ 1.637.337	\$ 1.575.421
1.075.259.069	ANGIE ANDREA MOSQUERA GONZALEZ	\$ 1.168.628	\$ 1.153.965
80.234.604	CORREDOR CIFUENTES JHON ALEXANDER	\$ 1.201.649	\$ 1.201.649

Que, tal y como se evidencia en el cuadro explicativo anterior, los docentes cancelaron las sumas pagadas en exceso en la nómina de hora cátedra, de conformidad con el cobro persuasivo realizado por la Secretaría General, con los valores inicialmente reportadas por el área de Gestión de Talento Humano.

Que, el área de Gestión de Talento Humano, luego de realizar una conciliación financiera, remitió una nueva liquidación, la cual contenía los valores definitivos que debían ser cobrados a los docentes hora cátedra

ID	DOCENTE	Valor notificado para pago (con primera liquidación de Talento Humano)	Valor pagado	Valor real liquidado y conciliado por Talento Humano (Enviado a Secretaría General iniciada la gestión de cobro)	Saldo a castigar por imposibilidad de recaudo
79.295.070	OSCAR ALBERTO ZAMBRANO OSPINA	\$ 1.847.423	\$ 1.847.423	\$ 1.929.183	\$ 81.760
1.030.532.772	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	\$ 1.001.439	\$ 1.001.439	\$ 1.201.527	\$ 200.088
1.012.324.920	CARLOS SUPANTEVE	\$ 1.254.954	\$ 1.224.500	\$ 1.254.954,31	\$ 30.454
1.030.556.597	OSCAR DAVID MANRIQUE ROBALLO	\$ 1.637.337	\$ 1.575.421	\$ 1.637.337	\$ 61.916
1.075.259.069	ANGIE ANDREA MOSQUERA GONZALEZ	\$ 1.168.628	\$ 1.153.965	\$ 1.168.628	\$ 14.663
80.234.604	CORREDOR CIFUENTES JHON ALEXANDER	\$ 1.201.649	\$ 1.201.649	\$ 1.254.954	\$ 53.304

Que, atendiendo a que entre los docentes y la administración media el principio de confianza legítima, la mayoría de ellos relacionados anteriormente, realizaron el pago del valor inicialmente indicado, antes de la notificación de la liquidación definitiva que realizó el área de Gestión de Talento Humano.

Que, atendiendo a lo establecido en la Resolución 075 de 2019 literal d numeral 2, y los presupuestos facticos anotados con anterioridad nos encontramos enrostrados bajo la causal *“Deudas que no obstante su existencia, no es posible recuperarlas mediante la jurisdicción coactiva o a través de cobro judicial”*

ID	DOCENTE	Saldo a castigar por imposibilidad de recaudo
79.295.070	OSCAR ALBERTO ZAMBRANO OSPINA	\$ 81.760
1.030.532.772	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	\$ 200.088
1.012.324.920	CARLOS SUPANTEVE	\$ 30.454
1.030.556.597	OSCAR DAVID MANRIQUE ROBALLO	\$ 61.916
1.075.259.069	ANGIE ANDREA MOSQUERA GONZALEZ	\$ 14.663
80.234.604	CORREDOR CIFUENTES JHON ALEXANDER	\$ 53.304

Que, la Secretaría General, realizó un acercamiento con estos docentes y/o ex docentes para exponer la situación, obteniendo negativas para el pago, atendiendo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

a que los mismos contaban con paz y salvo y otros no realizaron la actualización de datos pertinentes, haciendo imposible su localización.

Que, el área de Secretaría General solicitó al Comité de Sostenibilidad Contable, autorización para el castigo de la cartera correspondiente a los docentes anteriormente relacionados, de acuerdo a lo expresado en el artículo 42, Capítulo 1 - Título Cuarto de la Resolución 075 del 13 de febrero de 2019 y a la Resolución 147 de 2019, artículo 7 numerales 1 y 4.

Que, el día 17 de diciembre de 2021, mediante Acta No. 05 de 2021 el Comité de Sostenibilidad Contable, tras la exposición de los casos por parte del área de Gestión Jurídica, aprobó el castigo por imposibilidad de cobro de los docentes hora cátedra que realizaron el pago del valor indicando en la etapa de cobro persuasivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECRETAR el castigo contable de la deuda surgida por pago en exceso en la nómina del primer semestre de 2018, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$442.185)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual se encontraba en cabeza de los docentes que se relacionan a continuación:

ID	DOCENTE	Saldo a castigar por imposibilidad de recaudo
79.295.070	OSCAR ALBERTO ZAMBRANO OSPINA	\$ 81.760
1.030.532.772	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	\$ 200.088
1.012.324.920	CARLOS SUPANTEVE	\$ 30.454
1.030.556.597	OSCAR DAVID MANRIQUE ROBALLO	\$ 61.916
1.075.259.069	ANGIE ANDREA MOSQUERA GONZALEZ	\$ 14.663
80.234.604	CORREDOR CIFUENTES JHON ALEXANDER	\$ 53.304
TOTAL		\$ 442.185

ARTICULO 2: TERMINAR proceso coactivo, en su etapa persuasiva, en contra de los funcionarios relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 3: REMITIR copia de la presente resolución al Comité de Sostenibilidad Contable para que, a través de la profesional de Contabilidad, proceda a retirar de los registros contables y de cartera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de enero de 2022.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor de Rectoría
 Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
 Elaboró: Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------